



CORNARE	Número de Expediente: 05148162017	
NÚMERO RADICADO:	131-1286-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 21/11/2018	Hora: 10:56:09.2...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 131-0015 DEL 17 DE ENERO DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución 131-0015 de enero 17 de 2017, esta Corporación **OTORGÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, presentado mediante radicado N° 131-7310 del 29 de noviembre de 2016, por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, a través de su representante legal, el señor alcalde **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.047, localizados en espacio público y zona verde de los barrios Santa Cruz y Los Ángeles del municipio de El Carmen de Viboral, coordenadas N: 06°05'28.6" W: 075°20'8.5" Z: 2157, para intervenir por medio de tala rasa. Descrito en la siguiente tabla:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Moraceae (Barrio Santa Cruz)	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel	1	N.A.	Poda
Myrtaceae (Barrio Los Angeles)	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	2	4,1	Tala
Salicaceae (Barrio Los Angeles)	<i>Salix babylonica</i>	Sauce llorón	1	0,18	Tala
Oleaceae (Barrio Los Angeles)	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	5	0,16	Tala
TOTAL			9	4,5	

Que funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron visita técnica el día 17 de octubre de 2018, generándose el informe técnico 112-1232 del 25 de octubre de 2018, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

1. "Cornare otorgó al Municipio de El Carmen de Viboral, un permiso para podar un ejemplar de Falso Laurel (*Ficus benjamina*) y para erradicar ocho (8) árboles aislados: dos (2) Eucaliptos (*Eucalyptus grandis*), un (1) Sauce Llorón (*Salix babylonica*) y cinco (5) Urapanes (*Fraxinus chinensis*), localizados en la zona urbana, ya que por sus daños mecánicos y la proximidad a viviendas y líneas eléctricas, representaban riesgo de volcamiento sobre sus habitantes y transeúntes.



2. El ejemplar de Falso Laurel (*Ficus benjamina*) se encuentra en una zona verde de la quebrada Cimarronas y fue efectivamente podado. Actualmente continúa su desarrollo normal y no genera daños sobre la infraestructura de servicios públicos.
3. Los individuos de Eucalipto (*Eucalyptus grandis*), Sauce Llorón (*Salix babylonica*) y Urapán (*Fraxinus chinensis*), fueron efectivamente erradicados ya que estaban generando riesgo de caída sobre la infraestructura de servicios públicos y los transeúntes.
4. La zona de aprovechamiento forestal corresponde a la primera etapa del Parque lineal sobre la quebrada Cimarronas.
5. Como medida de compensación, el artículo segundo de la resolución que otorgó el permiso, estableció la obligación de sembrar veinticuatro (24) árboles de especies nativas de importancia ecológica o pagar \$274.340 a través del mecanismo BanCO2.
6. En la misma zona del aprovechamiento, se realizó la siembra de veinticuatro (24) árboles ornamentales tales como Sauce Llorón, Guayacán Amarillo, Yarumo, Escobilló o Calistemo, Palma Payanesa, Chirlobirlo y Arrayán.
7. Los árboles presentan buen prendimiento, alturas superiores a 1.5 metros y continúa dándoseles mantenimiento.
8. El acto administrativo que autorizó la erradicación, estableció un plazo de tres (3) meses para la ejecución del permiso y otro de tres (3) meses para el cumplimiento de la medida de compensación.
9. La notificación del acto administrativo se realizó en febrero 13 de 2017".

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 131-0015 de enero 17 de 2017.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Sembrar 24 árboles de especies nativas o compensar a través de BanCO2.	13/08/2017	100%			CUMPLIDO
Cortar y picar las ramas, orillos y material	13/05/2017	100%			CUMPLIDO
Aprovechar solamente las especies autorizadas	13/05/2017	100%			CUMPLIDO
Demarcar el área con cintas reflectivas	13/05/2017	100%			CUMPLIDO
Realizar el apeo con personas idóneas	13/05/2017	100%			CUMPLIDO
Tener cuidado con las vías públicas, líneas eléctricas y las viviendas	13/05/2017	100%			CUMPLIDO
Tener copia de la autorización en el sitio	13/05/2017	100%			CUMPLIDO
Limpiar el área de residuos, recogerlos y disponerlos adecuadamente	13/05/2017	100%			CUMPLIDO
Realizar jornadas de sensibilización	13/05/2017	100%			CUMPLIDO

Otras situaciones encontradas en la visita: NA.

26. CONCLUSIONES:

1. "Cornare otorgó al Municipio de El Carmen de Viboral, la poda de un árbol aislado y el aprovechamiento de otros 8 ejemplares localizados en el área urbana, lo cual fue efectivamente ejecutado.
2. El Municipio de El Carmen de Viboral dio cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el permiso".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 112-1230 del 25 de octubre de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0047 del 27 de enero de 2017.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS las OBLIGACIONES establecidas en la Resolución con radicado 131-0015 del 17 de enero de 2017, derivadas del otorgamiento de un permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, ejecutadas por parte del Municipio de el **CARMEN DE VIBORAL**, a través de su representante legal, el señor alcalde **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.047, localizados en espacio público y zona verde de los barrios Santa Cruz y Los Ángeles del Municipio de El Carmen de Viboral, coordenadas N: 06°05'28.6" W: 075°20'8.5" Z: 2157, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al Municipio de el **CARMEN DE VIBORAL**, a través de su representante legal, el señor alcalde **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, haciéndole entrega de una

Ruta: www.cornare.gov.co/spi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:
Jul 12 12



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 05148162017
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. Leandro Garzón.
Técnico: Javier Cardona
Fecha: 15/11/2018